



para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Facsimil (DGM-DAS) N° 11, solicitando la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la reunión de la Comisión de Adelanto de la Mujer - CSW de las Naciones Unidas, que se desarrollará en la ciudad de Nueva York del 27 de febrero al 9 de marzo de 2012, con la finalidad de intercambiar experiencias sobre la aplicación de planes y programas enfocados en el empoderamiento económico de la mujer y la eliminación de la violencia de género;

Que, asimismo la Directora para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el interés de la Directora Ejecutiva de la Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (UN-WOMEN) y Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas de reunirse con las altas autoridades nacionales, en el marco del mencionado evento;

Que, de otro lado, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP precisa que los gastos de pasajes y viáticos de la titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables serán financiados por ONU Mujer, así como se indica se autorice el mencionado viaje desde el 25 al 28 de febrero de 2012;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en los literales a), b) y c) del artículo 5° del citado Decreto Legislativo se establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado; asimismo, la protección de los derechos de las mujeres; así como la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres con independencia de su edad, etnia y condición; (ii) igualdad de oportunidades para las mujeres; y, (iii) promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público;

Que, en tal sentido y dada la importancia de la citada invitación para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el citado evento no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, es necesario encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora ANA ETHEL DEL ROSARIO JARA VELÁSQUEZ, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de febrero de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar la cartera de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Ministra de Educación, señora EMMA PATRICIA SALAS O'BRIEN, a partir del 25 de febrero de 2012 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

756289-3

AGRICULTURA

Establecen el funcionamiento y composición de la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2012-AG

Lima, 23 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 88° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, mediante Ley N° 13248, Ley de Censos, se dispuso que, a partir del año 1960 y cada cinco años, se levantarán censos económicos, entre otros, el agropecuario;

Que, el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 055-2011 declaró de interés y prioridad nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, encargando su planeamiento, organización y dirección de manera conjunta al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y al Ministerio de Agricultura;

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 055-2011 dispuso la conformación de la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, bajo la Presidencia del Ministerio de Agricultura y la Vicepresidencia del INEI, disponiendo que sus funciones, composición y funcionamiento sean fijadas mediante Resolución Suprema;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y cuyas conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros, no tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, asimismo el Artículo 37° de la citada Ley señala que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema, siendo que el cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto de Urgencia N° 055-2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Funcionamiento y Composición de la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario

1.1 La Comisión Consultiva se crea con el objeto de apoyar y asesorar en la preparación y ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario - IV CENAGRO, con sede en la ciudad de Lima y adscrita al Ministerio de Agricultura, y está compuesta por:

a) El Ministro de Agricultura, quien la presidirá;

- b) El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en calidad de Vicepresidente;
- c) La Directora Nacional de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien actuará en calidad de Secretaria Técnica;
- d) El Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- e) El Director de Inversión Pública de la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;
- f) La Coordinadora de Información Ambiental de la Dirección de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente;
- g) El Director de Programas de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación;
- h) La Directora General de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- i) Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- j) El Director General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción;
- k) El Director General de Movilización del Ministerio de Defensa;
- l) El Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- m) El Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;
- n) El Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

1.2 Asimismo, podrá conformar la Comisión Consultiva un representante de los Gobiernos Regionales, elegidos entre los presidentes regionales, el cual será acreditado ante la Secretaría Técnica de dicha Comisión mediante comunicación escrita en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

1.3 Las instituciones de la sociedad civil podrán integrar la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario; siendo representadas, a propuesta de aquéllos, por:

- a) El señor Carlos Zamorano Macchiavello, representante de la Asociación de Gremios de Productores Agrarios del Perú - AGAP;
- b) La señora Lucila Quintana Acuña, representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO;
- c) El señor Javier Portocarrero Maisch, representante de Consorcio de Investigación Económica y Social - CIES;
- d) El señor Felipe Pacuri Flores, representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDSESP;
- e) El señor Ciro Oblitas Avilés, de la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú - JNUDRP.

Artículo 2°.- Funciones de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Proponer las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas que coadyuven a la mejor realización del IV Censo Nacional Agropecuario.
- b) Revisar los documentos que regirán el planeamiento, organización y ejecución del IV Censo Nacional Agropecuario; como son: el Plan Directriz; Programa Censal; Plan de Tabulados; Plan de Promoción Censal y de Comunicaciones; el Plan de Publicaciones, así como la Cédula Censal.
- c) Proponer al Gobierno Central, a propuesta del INEI, el período de levantamiento censal, para la emisión del dispositivo legal correspondiente.
- d) Absolver las consultas que se le formule.
- e) Revisar los informes sobre el desarrollo de las actividades censales y emitir la opinión correspondiente.
- f) Apoyar las coordinaciones de alto nivel que se requieran.
- g) Proponer los mecanismos de coordinación y apoyo multisectorial a nivel regional, provincial y distrital.
- h) Solicitar la instalación y funcionamiento de los Comités Censales regionales, provinciales y distritales que coadyuven al eficiente desarrollo del IV Censo Nacional Agropecuario.

- i) Proponer la constitución de Subcomisiones para optimizar su funcionamiento.

Artículo 3°.- Instalación de la Comisión Consultiva

El Presidente de la Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario deberá instalar la misma en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4°.- Aprobación del Reglamento Interno

Para el desempeño de sus funciones la Comisión Consultiva aprobará su Reglamento Interno mediante resolución ministerial emitida dentro del plazo de veinte (20) días calendarios a partir de su instalación.

Artículo 5°.- Colaboración y asesoramiento de otras entidades

La Comisión Consultiva podrá solicitar el apoyo de otras entidades públicas o privadas en la realización y desarrollo de sus funciones. El mecanismo para ejercer esta facultad será desarrollado en el Reglamento Interno.

Artículo 6°.- Gastos de la Comisión Consultiva

El cumplimiento de las funciones de los miembros de la presente comisión no irrogará gasto alguno al Estado.

Artículo 7°.- Duración

La Comisión Consultiva del IV Censo Nacional Agropecuario tendrá vigencia hasta treinta (30) días después de publicados los resultados definitivos del IV Censo Nacional Agropecuario. Antes de concluir sus funciones deberá remitir al INEI y al Ministerio de Agricultura toda la documentación generada, a fin de que la misma sea utilizada para la preparación de futuros censos.

Artículo 8°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Ambiente, la Ministra de Educación, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, el Ministro de Defensa, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Encargado del Despacho del Ministerio del Ambiente

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación
y encargada del Despacho del Ministerio de
Desarrollo e Inclusión Social

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior